



JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA DIRECTORES REGIONALES, ESTATALES Y DE PLAZA, ASÍ COMO COORDINADORES ADSCRITOS A LAS DIFERENTES SUCURSALES DEL INSTITUTO FONACOT”.

En cumplimiento con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la presente justificación para solicitar la excepción al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, para la contratación del Servicio de “Hospedaje y Alimentación para Directores Regionales, Estatales y de Plaza, así como Coordinadores adscritos a las diferentes sucursales del Instituto Fonacot”, y realizarla a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto) es un Organismo Público Descentralizado de interés social, integrante del Sistema Financiero Mexicano, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, fue creado para dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (la Ley), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2006, mismo que entró en vigor el día hábil siguiente a su publicación.

II. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado

las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo...

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 25, primer párrafo:

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

...

Artículo 26, fracción III:

Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. ...

II. ...

III. Adjudicación directa.

Artículo 42, segundo párrafo:

...

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

...

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Con el objeto de cubrir las necesidades del Programa de Capacitación 2016 – 2017, se requiere la contratación del servicio de "Hospedaje y Alimentación para Directores Regionales, Estatales y de Plaza, así como Coordinadores adscritos a las diferentes sucursales del Instituto Fonacot" que proporcione soluciones a las necesidades de servicios de alimentos y hospedaje requerido para el personal directivo y coordinadores que recibirán cursos de capacitación en la Ciudad de México.



El Prestador del Servicio deberá proporcionar los siguientes servicios:

a. Hospedaje

El Prestador del Servicio deberá proporcionar el servicio de hospedaje en habitaciones dobles dentro de un Hotel de categoría mínima de tres estrellas. Las habitaciones deberán estar adecuadamente acondicionadas con mobiliario y aditamentos propios de habitaciones estándar tipo *Business Class*.

El Hotel propuesto por el Prestador del Servicio deberá contar con los siguientes servicios:

1. Estacionamiento en cortesía para huéspedes.
2. Internet inalámbrico (Wi Fii) de banda ancha de por lo menos 2 Gbps.
3. Escritorio y silla dentro de las habitaciones.

El Prestador del Servicio deberá proporcionar el hospedaje de conformidad con el calendario que se muestra a continuación:

	ENERO										
Concepto/Fecha	2	3	4	5	6	8	9	10	11	12	13
Habitación doble	13	32	32	32	20	21	21	37	36	17	17

b. Alimentos

El Prestador del Servicio deberá proporcionar los servicios de Desayuno, Comida y Cena en modalidad Buffet para cada uno de los participantes a los cursos, en los siguientes horarios:

Desayuno	Comida	Cena
7:00 – 9:00 hrs.	13:30 – 16:00 hrs.	19:00 – 21:00 hrs

En todos los casos, los alimentos tipo buffet incluirán proteína, vegetales, pan y bebidas sin alcohol. El Prestador del Servicio deberá proporcionar los servicios de alimentos de conformidad con el calendario que se muestra a continuación:

	ENERO										
Concepto/Fecha	2	3	4	5	6	8	9	10	11	12	13
Desayuno Buffet	-	29	77	77	50	-	50	50	82	33	33
Comida Buffet	-	29	77	77	50	-	50	50	82	33	33
Cena Buffet	-	29	77	77	50	-	50	50	82	33	33

IV. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La vigencia de la prestación del servicio será del 2 al 18 de enero de 2017.



El servicio se llevará a cabo en las instalaciones del hotel *Courtyard Marriott Revolución* ubicado en Av. Revolución #333, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 11870 en la Ciudad de México

El Prestador del Servicio adjudicado deberá presentarse con el administrador del contrato al día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación para recibir la relación de personas que se hospedarán cada día, para poder realizar las reservaciones en el hotel así como la asignación de habitaciones.

V. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Con la finalidad de verificar la existencia del servicio objeto que nos ocupa y considerando las características del servicio requerido, se solicitó información mediante cotización directa a prestadores del servicio del ramo, obteniendo los siguientes resultados:

Información obtenida a través de solicitudes de cotización

Se envió petición de oferta a prestadores de servicio que cuentan con experiencia y capacidad de respuesta para la prestación del servicio en cuestión, proporcionándoles al efecto un documento con las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos necesarios, de acuerdo a las necesidades actuales del Instituto FONACOT.

Como resultado de la Investigación de Mercado realizada, se puede concluir que la empresa **A&A PROFESSIONAL GROUPS AND MEETINGS** proporciona el servicio requerido con el precio más bajo y cumple técnicamente con lo requerido por el Instituto y adicionalmente cuenta con la experiencia para proporcionar el servicio que nos ocupa.

Información disponible vía CompraNet

Se realizó una búsqueda en el sistema CompraNet para determinar si existían contrataciones de servicios similares que se hubieran adjudicado en los 60 días naturales previos a la fecha en la que se solicitó cotización a prestadores de servicio (21 de diciembre 2016).

Como resultado, se identificaron servicios de Hospedaje y Alimentación realizados por diferentes dependencias y entidades. Sin embargo, ninguno de ellos se asemeja al servicio objeto de la presente contratación dado que se realizan en ciudades de la República Mexicana distintas a la Ciudad de México. Adicionalmente, respecto al servicio de alimentos. Requieren especificaciones distintas a las solicitadas por el Instituto. La impresión de pantallas de los procesos identificados en el sistema CompraNet se muestran como Anexo al presente documento.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone realizar la contratación del servicio propuesto a través del procedimiento de Adjudicación Directa, toda vez que derivado de la fecha en la que se requiere iniciar el servicio, el Instituto no se encuentra en posibilidades de llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas que sería aplicable dado el monto estimado de contratación. Lo anterior a razón de que el presupuesto asignado para el ejercicio 2017 fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la segunda quincena del mes de



diciembre y no se cuenta con el tiempo mínimo requerido de 20 días para llevar a la contratación mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas que sería aplicable dado el monto estimado de contratación.

Toda vez que la propuesta presentada por la empresa **A&A PROFESSIONAL GROUPS AND MEETINGS** cumple técnicamente con lo solicitado, se propone llevar a cabo una Adjudicación Directa a favor de dicha organización.

VII. VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia será del 2 al 18 de enero del 2017

VIII. MONTO ESTIMADO DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El monto estimado para la contratación del servicio es por la cantidad de \$1,028,752.76 (Un millón veintiocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 76/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado.

El pago se realizará en una sola exhibición, una vez finalizado el servicio a plena satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) junto con su archivo XML y previa validación del administrador del contrato.

El CFDI deberá contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el Prestador del Servicio deberá:

Elaborar Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), junto con su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, Tercer Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos y al siguiente correo electrónico leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

Indicar la descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total, así como el número de contrato que ampara dicha factura.

IX. PERSONA FÍSICA O MORAL PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN.

A&A PROFESSIONAL GROUPS AND MEETINGS, S.A. DE C.V

Representante Legal: Alfredo Mario Aguilar Gutiérrez Sánchez

Río Lerma 245 – 101, Cuauhtémoc

C.P. 06500, Ciudad de México

R.F.C: APG130313511

Tel. 55 6363 3713



X. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

1. Criterio de Eficacia

Con el procedimiento de adjudicación directa se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por la dependencia o entidad para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

2. Criterio de Eficiencia

El procedimiento de adjudicación directa es el que permite el uso racional de recursos con los que cuenta el INFONACOT para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

3. Criterio de imparcialidad

La selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a ninguno de los prestadores de servicio que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación.

4. Criterio de honradez

El INSTITUTO FONACOT ha llevado a cabo la presente contratación con apego en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización.

XI. LUGAR Y FECHA

Ciudad de México a 28 de diciembre de 2016.

XII. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Se cuenta con suficiencia presupuestal por \$ 1,115,000.00 (Un millón ciento quince mil pesos 00/100 M.N) autorizada mediante Oficio núm. DICP-SP246.

XIII. DOCUMENTACIÓN SOPORTE:

1. Solicitud de Contratación.
2. Anexo Técnico.
3. Resultado de la Investigación de Mercado
4. Copia de Oficio de Solicitud de Suficiencia Presupuestal.
5. Copia de Oficio de Autorización de Presupuesto.

De conformidad con lo antes mencionado se somete a consideración la siguiente:



XIV. SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

Quien suscribe el presente documento en su carácter de área requirente, es responsable de la veracidad de la información aquí plasmada, mediante la cual se solicita la excepción para no llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y se autorice la adjudicación directa de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente,

Leopoldo Rubio Fernández
Director de Recursos Humanos

Autorización

En razón de que el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, y considerando lo que se expone y documenta en el cuerpo de esta justificación, se autoriza la adjudicación directa, en apego a lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Manifestando que la información plasmada en el presente documento, es responsabilidad única y exclusiva del área requirente.

Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro
Subdirector General de Administración